



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 021 -2021- GR CUSCO/GRAD

Cusco, 09 MAR. 2021

LA GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Memorándum N° 68-2020-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 086-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-MASB del Residente de Obra, Informe N° 198-2020-GR CUSCO-GRDS/CARAIJPI-DIR de la Directora de la Aldea Infantil Juan Pablo II Cusco, Informes N° 1891-2020 GR CUSCO/ORAD-ORH y N° 2018-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Memorándum N° 5115-2020 GR CUSCO GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorándum N° 2250-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración y los Memorándum N° 56-2021-GR CUSCO/ORAJ y N° 0152-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto vigente de conformidad con la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios (...)", por tanto, el área pertinente deberá comprobar el cumplimiento el trabajo efectivamente realizado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en su numeral 36.2 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, a su vez, en el numeral 36.4 señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal, se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disposición financiera existente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 17° y siguientes señala procedimientos, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengado de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, siendo el reconocimiento del devengado de competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Asimismo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF777.15 aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15, en su artículo 8° y siguientes establece que documentos son los que sustentan devengado, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al período del compromiso;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, dispositivo legal que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que se entiende por créditos a las obligaciones, que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, asimismo en los artículos 6° y 7° se establece que el procedimiento es promovido por el acreedor, y la resolución denegando o reconociendo el crédito con la orden de su abono, serán realizadas previos informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente. Asimismo, el artículo 11° de la citada norma señala que el procedimiento para el reconocimiento de créditos por concepto de remuneración y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles, y en todo caso no se superan los treinta días hábiles;

Que, con Memorandum N° 68-2020-GR CUSCO/GRDS de fecha 15 de enero 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura iniciar el trámite de reconocimiento de deuda por concepto de remuneraciones correspondientes al mes de diciembre del 2019, del personal: EMILIA APAZA HANCCO, GERVACIO CORDOVA NINA, ROLANDO CORTEZ LICONA y NESTOR LEONIDAS LOAYZA COELLO, con cargo a la Meta 122-2019 del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ttio, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco". Debido a que en el referido mes hubo "problemas con la transmisión y registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por lo que no se logró culminar el proceso para la etapa de comprometido, el cual asigna un número de registro, para proceder con las siguientes etapas, de devengado y girado";

Que, mediante Informe N° 86-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-MASB del 11 de marzo 2020, el Residente de la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Ttio Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, y el Inspector de Obra de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, realizan el levantamiento de observaciones para el reconocimiento de deuda de remuneración del mes de diciembre 2019, en el referido documento especifica la lista de las personas: EMILIA APAZA HANCCO, ROLANDO CORTEZ LICONA Y NÉSTOR LEONIDAS LOAYZA COELLO, cuya remuneración faltante corresponde al mes de diciembre 2019, y GERVACIO CORDOVA NINAYA cuya remuneración faltante corresponde al mes de noviembre del 2019. Adjuntando copia de los tareas de personal del mes de diciembre, copia de planilla de personal, cuadro anexo y certificación presupuestal. Documento que es puesto a conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 482-2020-GR CUSCO/GRI/SGO del 16 de marzo 2020. Observaciones que son levantadas mediante Memorandum N° 623-2020-GR CUSCO/GRI del 16 de marzo 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

Que, con Informe N° 1891-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH del 10 de diciembre 2020, el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Dirección Regional de Administración el reconocimiento de pago de remuneraciones correspondiente al periodo 2019 de los trabajadores EMILIA APAZA HANCCO, ROLANDO CORTEZ LICONA, cuyas remuneraciones corresponden al mes de diciembre del 2019, y de GERVACIO CORDOVA NINAY correspondiente al mes de noviembre del 2019. Asimismo, con las facultades que le otorga la Resolución Gerencial General Regional N° 098-GR CUSCO/GGR efectúa la liquidación de los trabajadores EMILIA APAZA HANCCO (diciembre), ROLANDO CORTEZ LICONA (diciembre), NÉSTOR LEONIDAS LOAYZA COELLO (diciembre) y GERVACIO CORDOVA NINAYA (noviembre), señalando que el señor NÉSTOR LEONIDAS LOAYZA COELLO no registra asistencia en el mes de diciembre 2019, salvo prueba en contrario;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



Que, con Memorándum N° 2058-2020-GR CUSCO/ORAD del 14 de diciembre 2020, la Oficina Regional de Administración solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el pago de remuneraciones correspondiente al periodo 2019, correspondiente al personal repuesto judicial y afecto a la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Ttio Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco" Meta 138-2020;

Que, con Memorándum N° 1826-2020-GR CUSCO/ORAJ del 17 de diciembre 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre el pago de remuneración del periodo fenecido correspondiente al mes de noviembre de 2019 a favor del señor Gervacio Córdova Ninaya y diciembre del 2019 a favor de los señores Emilia Apaza Hancco y Rolando Cortez Liconá;

Que, con Informe N° 198-2020-GR CUSCO-GRDS/CARAIJPI-DIR del 16 de diciembre 2020, la Directora de la Aldea Infantil Juan Pablo II Cusco remite reporte de asistencia para el correspondiente reconocimiento de deuda del mes de diciembre del 2019, del señor Néstor Loayza Coello. Documento que es remitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social mediante Memorándum N° 1286-2020-GR CUSCO/GRDS del 17 de diciembre 2020;

Que, con Informe N° 2018-2020 GR CUSCO/ORAD -ORH del 28 de diciembre 2020 el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Dirección Regional de Administración el reconocimiento de pago de remuneraciones del periodo 2019 del señor NESTOR LEONIDAS COELLO. Procediendo a efectuar la liquidación de la deuda por concepto de remuneración del periodo diciembre 2019 del señor Néstor Leónidas Loayza Coello;

Que, con Memorándum N° 5115-2020 GR CUSCO GRI/ SGO del 29 de diciembre 2020, la Sub Gerencia de Obras, solicita a la Oficina Regional de Administración se prosiga con el trámite con la finalidad de reconocer la deuda a favor de los trabajadores: EMILIA APAZA HANCCO (S/. 1,526.00), ROLANDO CORTEZ LICONA (S/. 2,289.00), GERVACIO CÓRDOVA MINAYA (S/. 2,289.00) y NÉSTOR LEONIDAS LOAYZA COELLO (S/. 2,289.00);

Que, con Memorándum N° 2250-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 30 de diciembre 2020, la Oficina Regional de Administración Remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Levantamiento de Observaciones -reconocimiento de crédito devengado-remuneraciones fenecidas, solicitando a esta oficina emitir opinión legal;

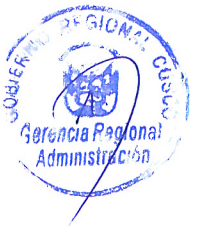
Que, mediante Memorándum N° 56-2021-GR CUSCO/ORAJ del 29 de enero 2021, complementado con el Memorándum N° 0152-2021-GR CUSCO/ORAJ del 25 de febrero 2021 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que conforme a la delegación de facultades dispuestas, en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR, corresponde a la Dirección Regional de Administración efectuar el reconocimiento resolutivo de deudas y devengados de ejercicios anteriores (...)", siendo los datos de los servidores: EMILIA HANCCO, GERVACIO CORDOVA NINAYA, ROLANDO CORTEZ LICONA y NESTOR LEONIDAS LOAYZA COELLO;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 076-2020-CR/GR CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 56-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago de remuneraciones por periodos fenecidos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del Ejercicio Presupuestal 2019, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Administración



Nº	SERVIDOR	CAT. REM. - SI	DESCRIPCION	MONTO	META
01	EMILIA APAZA HANCAGO	AA-S/ 1,400.00	Remuneración (30 días) mes de diciembre 2019	S/ 1,526.00	102-2021
02	GERVACIO CORDOVA NINAYA	TB-S/ 2,100.00	Remuneración (00 días) mes de noviembre 2019	S/2,289.00	102-2021
03	ROLANDO CORTEZ LICONA	TB-S/ 2,100.00	Remuneración (30 días) mes de diciembre 2019	S/2,289.00	102-2021
04	NESTOR LEONIDAS LOAYZA COELLO	TB-S/ 2,100.00	Remuneración (30 días) mes de diciembre	S/2,289.00	102-2021
TOTAL				S/8,393.00	

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la cancelación del adeudo reconocido consignado en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, a los interesados y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

[Handwritten signature]

ECON. MARIA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

